



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 26 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903—Num. 241

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veintidós céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Conformándose con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, y de la Comisión provincial y usando de las atribuciones consignadas en el art. 218 de la Ley de aguas de 13 de Junio de 1879; este Gobierno civil ha tenido á bien autorizar á D. José Borés y Romero, vecino de Bilbao, para derivar 14.000 litros de agua por segundo del rio Navia, en el concejo de Grandas de Salime, para la producción de fuerza motriz con la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y estribo de presa, si previamente le hiciera sección D. Luis Amancio Cernuday Rodríguez, de la autorización dada á aquél por el Ayuntamiento de Pesez, para construir una casa de máquinas, en terreno comunal de aquél concejo y las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por D. José Borés y que ha servido de base al expediente.

2.ª Al proceder al replanteo de las obras, se fijará definitivamente en el emplazamiento mismo de la presa una referencia que permita comprobar en todo tiempo la altura de la coronación de la misma.

3.ª A fin de que cuando por virtud de reclamación ú otras causas, y siempre que la Jefatura de Obras públicas lo crea necesario, se pueda aforar el agua derivada, se establecerá en el arranque del canal un tramo recto de 10,00 metros de longitud con paredes de fábrica y en su origen un módulo que permita medir en toda época el caudal que ingresa en el cauce.

4.ª-(a) Las obras empezarán á ejecutarse á los cuatro meses de la

concesión y terminarán en el de dos años, contados desde la misma fecha.

(b) El concesionario queda obligado á solicitar todas las concesiones que sean necesarias con arreglo á las disposiciones vigentes, para las condiciones que deban imponerse al paso y uso de las corrientes eléctricas.

5.ª Las obras serán inspeccionadas por la Jefatura de Obras públicas y examinadas al terminarse, extendiéndose la correspondiente acta.

6.ª Los gastos que por virtud de replanteo, inspección y examen de las obras por personal de Obras públicas, se ocasionen, serán de cuenta del peticionario.

7.ª Antes de empezar las obras se aumentará la fianza depositada por el solicitante en la Caja de Depósitos en la cantidad correspondiente al 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras á ejecutar en terrenos de dominio público.

8.ª Esta concesión se otorga á perpetuidad, quedando á salvo todo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, considerándose caducada si se falta á alguna de las condiciones expresadas, sin derecho á reclamación alguna por parte del concesionario, que queda sugeto á todas las disposiciones dictadas sobre la materia.

Oviedo 21 de Octubre de 1903.
 —El Gobernador, Juan Polanco Crespo.

R. al núm. 2.234

EDICTO

Ferrocarriles Expropiaciones

No habiéndose producido reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de la finca rústica que figura con el número 49 en el expediente general de las que es necesario ocupar en el concejo de Mieres con motivo de la construcción del ferrocarril de Ujo á Trubia no obstante haber trascurrido, con exceso el plazo de quince días señalado en el BOLETIN OFICIAL núm. 208 de 16 de Septiembre último; he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dicha finca y que el interesado acuda á la expresada Alcaldía en el improrrogable plazo de ocho días contados desde la notificación á fin de nombrar el perito que le haya de representar en la tasación de su finca, el que para ser

aceptado ha de reunir las condiciones que determina el art. 21 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1881 y hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, porque en otro caso se le declarará conforme con el perito de la sociedad.

Oviedo 22 de Octubre de 1903.
 —El Gobernador, Juan Polanco.
 R. al núm. 2.235

MINAS

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Julio Vallauré, vecino de Oviedo, como apoderado de don Felipe Valdés Menéndez, ha presentado solicitud de demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia á los Malatos» sita en el concejo de Bimenes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el terreno franco comprendido entre las concesiones Coto-Cruz 5, número 2.461 y Los Malatos, núm. 11.244, cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias, y puede adjudicarse como demasia, según resulta del reconocimiento facultativo practicado.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 13.454 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 9 de Octubre de 1903.
 José Suárez.

Que D. Julio Vallauré, vecino de Oviedo, como apoderado de don Felipe Valdés Menéndez ha presentado solicitud de demasia á la mina

de hulla que se conocerá con el nombre de «2.ª Demasia á Coloma», sita en el concejo de Bimenes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones Coloma, núm. 11.722, Bimenes cuarta, número 4.138 y Bilbaina, número 9.352, cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias y puede adjudicarse como demasia, según resulta del reconocimiento facultativo practicado.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 14.999, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 9 de Octubre de 1903.
 José Suárez.

Alcaldía de Pesoz

D. José Mera Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los derechos de consumo de este término municipal en venta libre, celebrada en el día de hoy, se anuncia la segunda en venta libre la cual tendrá lugar en estas Consistoriales á las diez del día treinta del actual, bajo el tipo de 4.930,53 pesetas, por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, adjudicándose el remate al que al dar las doce de dicho día resulte mejor postor y más beneficie los intereses del vecindario, siendo de cuenta del rematante los gastos de formalización del contrato y los de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Pesoz Octubre 20 de 1903.
 José Mera Fernández.

R. al núm. 2.258

Dirección general de Propiedades

Sección facultativa de Montes

Provincia de Oviedo

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1904, relativo á los montes públicos de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real Decreto de 7 de Octubre de 1896 é instrucciones de 2 de Noviembre del mismo año.

Número de ordenación	Término municipal	Nombre del monte	Pertinencia	Especie	CABIDA Hectóreas	MADERAS			LEÑAS			PASTOS			ARCILLAS			
						Núm. de árboles	Metros cúbicos	TASACION Pts. Cts.	UTA Esti-reos	TASACION Pts. Cts.	Bajas Esti-reos	TASACION Pts. Cts.	Menor Lanar Cabrio Cerda	MAYOR	Tasación Pts. Cs.	Estación	Metros cúbicos	Tasación Pts. Cs.
252	Pravia	Id. de Liestres	Inolán	U. europ. L.	3													4 50
259	Id.	Peña de la Cabra	Luerces	Id.	7													10 50
261	Id.	Pico de la Cuesta.	Inelán	Id.	62													10 50
265	Id.	Sierra de Sandamias	Sandamias	Id.	132													125
166	Proaza	Acedo y Nocedo	Proaza	Id.	25													230
168	Id.	La Cruz	Proaza y Linares	Id.	163													64
172	Id.	La Rasa	Proaza	Id.	1													400
177	Regueras	Canto de Ruedes	Andallón y Valsera	Id.	9													3 50
178	Id.	Cuébará	Valsera	Id.	4													17 50
179	Id.	Forlades	Andallón y Valsera	Id.	11													11
181	Id.	La Gótera	Cogollo	Id.	2													18
183	Id.	Los Llanos	Andallón	Id.	6													11
186	Id.	Peña del Cuervo	Trasmonte	Id.	217													12
192	Id.	Tras del Pico	Cogollo	Id.	39													467
195	Id.	Sierra del Riego	Biedes	Id.	56													110
196	R. Arriba	Caleya y la Trapa	Palomar	Id.	99													124
197	Id.	La Cardosa	Id.	Id.	3													427 50
198	Id.	La Quemada	Id.	Id.	5													15 50
199	Id.	Tablado	Id.	Id.	1													26
11	Salas	Couze	Ardesaldo	Id.	78													11
12	Id.	Cuerv. i	La Espina	Id.	30													115
14	Id.	Peña Negra	Camuño	Id.	7													52
25	Id.	Sierra de Molino	La Espina	Id.	8													7
29	Id.	Id. del Viso	Ardesaldo	Id.	72													8
28	Id.	Resalado	Salas	Id.	584													21
																		1.200
58	S. M. Oscos	Monte de Ventosa	Tras de Ventosa	Id.	3000													580
		Monte Marón	Monte Marón	Id.														
		Cordal de Peña Tejeira	Cordal de Peña Tejeira	Id.														
		Encina de Piorno	Encina de Piorno	Id.														
		Tras de Villarpille	Tras de Villarpille	Id.														
		Canto de la Cereza	Canto de la Cereza	Id.														
		El Cordal	El Cordal	Id.														
		Monte espeso	Blimea	Id.														
		Sierra de Posadoiro	San Andrés	Id.														
		Id. de Busquemada	Santa Bárbara	Id.														
		Id. de Murias	Id.	Id.														
		Id. de Biededo	Id.	Id.														
		Id. de Quinta	Id.	Id.														
		Id. de Barcia	Id.	Id.														
		Id. de la Vega de Carro	Id.	Id.														
		Id. de Ventosa	Id.	Id.														
		Id. de Leñeiras	Id.	Id.														
		Id. de Villamartin	Id.	Id.														
		Id. de Santo	Id.	Id.														
		Id. de Mazo Novo	Id.	Id.														
		Id. de Sarceda	Id.	Id.														
		Id. de Perulleira	Id.	Id.														
		Id. de Brañavalle	Id.	Id.														
		Id. de Nunide	Id.	Id.														
		Id. de Amieros	Id.	Id.														
		Id. de Quintela	Id.	Id.														
		Id. de Santallo	Id.	Id.														
57	Sta Eulalia de Oscos		Todo el Ayuntamiento	Id.	1000													1.270

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1903

Presidencia de D. José Suárez de la Riva

Abierta á las doce, bajo la presidencia del Sr. Suárez de la Riva, Presidente, y con asistencia de los Sres. Estrada, Prieto, Coronas, Tartiere, Vereterra, Valdés, Oria, González Argüelles, Menéndez, Gutiérrez, Moutas Blanco, Carrizo, Rosal, López, Fernández Argüelles, García Valle, Eguibar y Partierra, Marqués de Cienfuegos, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras públicas y en vista de la Real orden de 5 del actual, á que se refiere la proposición de los Sres. Prieto, Vereterra y Oria, de que se dió cuenta en la sesión de ayer, señala en su número 7.º el término en que deben los Ayuntamientos presentar sus ofertas á la Diputación provincial, debiendo entonces formalizarse los compromisos que se adquirieran; se acordó suspender todo acuerdo sobre los extremos que la misma proposición abarca, hasta que llegue el trámite indicado.

En vista de una comunicación de la Cámara de Comercio de Oviedo, relativa al asunto de la construcción de caminos vecinales, se acordó manifestar que las resoluciones que adopte la Diputación sobre el mismo han de ponerse en conocimiento de la Superioridad, sin perjuicio de que los datos que interesa aquella Asociación se le faciliten, cuando los requiera, en las oficinas de esta Corporación.

Atendiendo á una comunicación del Jefe de Obras públicas provinciales, de 13 de Julio último, interesando se apruebe una cuenta importante 354,50 pesetas, devengadas por trabajos de delineación que se ha visto obligado á encomendar, por hallarse suprimida la plaza de Delineante, y que se le autorice para encargar en lo sucesivo estos trabajos, se acordó aprobar dicha cuenta con cargo á las 1800 pesetas consignadas en el presupuesto para una plaza de auxiliar que no está provista y conceder la autorización solicitada, debiendo abonarse con igual cargo los gastos que origine, debidamente justificados.

Dada nuevamente cuenta del proyecto de presupuesto adicional al ordinario vigente, en que se figuran como resultados de Beneficencia pesetas 516.539,43, que en su mayor parte proceden de estancias de enfermos pobres en el Hospital, siendo justísimo y necesario que los Ayuntamientos de la provincia satisfagan este débito, en razón á que se ha devengado en años anteriores, en que la Diputación se hallaba autorizada para percibir el importe de dichas estancias con lo que se venía cubriendo el déficit del presupuesto; aceptando lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se acordó solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación una Real orden que declare terminantemente que la Diputación de esta provincia puede reclamar y apremiar á los Ayuntamientos por las cantidades que adeudan de estancias devengadas por sus enfermos pobres en el Hospital provincial hasta 31 de Diciembre de 1902, teniendo para ello en cuenta que dicha Corporación contaba con estos ingresos que se hallaban autorizados y se han contraído obligaciones muy sagradas que se hallan hoy pendientes de pago, como

las de suministros de artículos á los Establecimientos de Beneficencia y otras de importancia.

Abierta discusión sobre dicho presupuesto adicional, sin ella fué aprobado, capítulo por capítulo y artículo por artículo, en la forma siguiente:

Presupuesto de ingresos

CAPITULO IV

Pesetas

Artículo único. Repartimiento entre los pueblos de la provincia, aprobado. 241.457 20

CAPITULO VI

Artículo único. Ingresos propios de los Establecimientos de Beneficencia, aprobado. 516.539 43

CAPITULO VIII

Artículo único. Arbitros especiales, aprobado. 188.528 02

CAPITULO XI

Art. 1.º Sobrante en 30 de Junio de este año por el presupuesto de 1902, aprobado. 3.514 14

Art. 2.º Créditos pendientes de cobro, aprobado. 14.767 30

Total de ingresos... 964.806 09

Presupuesto de gastos

CAPITULO I

Art. 3.º Para ampliar la partida de material del consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, aprobado. 170

CAPITULO II

Artículo 1.º Para gastos de Quintas, aprobado. 1.250

Art. 4.º Para gastos del Censo electoral, aprobado. 1.500

CAPITULO III

Art. 1.º Para indemnizaciones al personal de Obras públicas y confrontación de estudios de carreteras, aprobado. 500

CAPITULO IV

Art. 2.º Para pago de la pensión concedida á doña Valentina Miguel Vigil, hermana de D. Ciriaco, archivero que fué de la Diputación, aprobado. 443 75

Idem de la concedida á doña Isabel Salas Anton, viuda de don Ignacio España, Secretario que fué de la Excmo. Diputación, aprobado. 2.293 75

Art. 3.º Para ampliar la partida destinada al pago de intereses y amortización del empréstito, aprobado. 1.350

Para la amortiza-

ción de obligaciones del mismo empréstito por si se efectuara la venta de solares en los terrenos del ex-convento de S. Francisco, aprobado. 150.000

Art. 5.º Para completar el pago á don Fernando G. Valdés, de la gratificación que le fué concedida como Médico destinado á observación de los mozos declarados útiles condicionales, aprobado. 89 20

Para abono de honorarios devengados por el Arquitecto provincial D. Nicolás G. Rivero, como perito en la tasación de fincas urbanas en la carretera provincial de Vega de Ribadeo á Boal, aprobado. 4 90

Para pago de adquisición de herramientas por el Jefe de Obras públicas provinciales, durante el primer trimestre de 1902, aprobado. 194

Para abonar á doña Emilia Guisasola la gratificación que le fué concedida por haber tenido á su cargo la clase de ortología y caligrafía en la Escuela Normal de Maestras, aprobado. 1.500

Para devolver á don Miguel González Posada el depósito provisional como primer rematante de los arbitrios provinciales en 1897, aprobado. 27.500

CAPITULO VI

Art. 2.º Gastos del Hospital provincial, según presupuesto especial del mismo, aprobado. 142.647 67

Art. 3.º Gastos de la Casa de Caridad de San Lázaro, según presupuesto especial de la misma, aprobado. 6.899 21

Art. 4.º Gastos del Hospicio provincial, según presupuesto especial del mismo, aprobado. 58.431 82

CAPITULO VIII

Artículo único. Para gastos imprevistos, aprobado. 2.000

CAPITULO IX

Artículo único. Para las obras de la nueva cárcel de Audiencia, aprobado. 20.000

CAPITULO X

Art. 2.º Para pago de expropiaciones y obras de nueva construcción en la carretera de Beleño á la de Sahagun á las Arriendas, aprobado. 30.000

Para id. id., de la Vega de Ribadeo á Boal, aprobado. 30.000

Para id. id., de la

Pesetas

Pesetas.

de Baldesoto á Bimenes, aprobado. 30.000

CAPITULO XII

Art. Unico. Para pago de teléfono, agua y alumbrado de las oficinas de la Diputación, aprobado. 250

Para reparación y reposición de mobiliario en la casa habitación del Sr. Gobernador, aprobado. 4.000

Para gastos de funeral y entierro de empleados y dependientes de la Diputación, aprobado. 2.000

Para gastos de material del cronista de la provincia, aprobado. 875

Para poder constituir en la caja general de Depósitos á disposición del Ministerio de la Guerra, los depósitos de que trata el art. 58 del Reglamento de costas y fronteras, aprobado. 2.750

Para las tres plazas creadas por la Excelentísima Diputación de pensionados para el estudio de la agricultura en el extranjero, aprobado. 3.500

Para los gastos que ocasiona la concesión conferida al Decano de la Beneficencia provincial, para estudiar en el extranjero el proyecto de un edificio destinado á Hospicio, aprobado. 2.000

Para subvencionar á la colonia escolar Ovetense de vacaciones. 750

Para adquisición de ejemplares de la obra Monografía geográfico-histórica del concejo de Llanes. 100

Para la impresión de la colección de versos en dialecto bable que lleva por título Tambor y Gaita. 500

Para premio á los alumnos de la clase de taquigrafía del Instituto. 200

Para material y dietas de los Vocales de la Junta provincial de reformas sociales. 800

CAPITULO XIII

Art. único. Por resultados de ejercicios cerrados. 183.958 12

Total de gastos. 708.942 52

RESUMEN

Importan los ingresos sin rebajar las 241.457,20 pesetas que se figuran por repartimiento y que vienen á cubrir igual cantidad que por estancias de enfermos debe anularse en el presupuesto ordinario. 964.806 09

Id. los gastos. 708.942 52

Sobrante que aparece. 255.863 57

	Pesetas
Deduciendo de este sobrante las expresadas 241.457,20 pesetas de repartimiento.	241.457 20
Verdadero sobrante que arroja el adicional.	14.406 37
Refundiendo este presupuesto con el ordinario del corriente año resulta:	
Ingresos del ordinario sin rebajar las 241.457,20 ptas. que deben anularse por estancias, aprobado	2.347.960 89
Idem del adicional, aprobado	964.806 09
Total de ingresos	3.312.766 98

Gastos del ordinario deducidas las rebajas por el Ministerio al aprobar el presupuesto	2.308.947 19
Idem del adicional	708.942 52
Total de gastos	3.017.889 71

Sometida á votación nominal la totalidad del presupuesto dió el siguiente resultado:

Dijeron sí:

Los señores Estrada, Coronas, Tartiere, Vereterra, Valdés, Oria, González Argüelles, Menéndez, Egnibar, Gutierrez, Moutas Blanco, Carrizo, Rosal, López, Fernández Argüelles, García Valle, Per tierra, Sr. Presidente: total 18.

El Sr. Presidente declaró aprobado el presupuesto adicional, en vista de haber obtenido el voto de la mayoría absoluta de los señores Diputados que corresponden á la provincia.

Habiendo sido despachados todos los asuntos que figuraban en la convocatoria de esta reunión extraordinaria, el señor Presidente la dió por terminada y levantó la sesión.

El Jefe de la Secretaria, Gerardo Alvarez Uria.

R. al núm. 2.233

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onis

Cédula de citación

En la demanda ejecutiva promovida en este Juzgado por el Procurador D. Manuel Meré Valle, en nombre de doña Teresa Villa Junco por sí y por sus hijos menores, doña Luisa, D. Alberto doña María del Pilar y doña María Teresa Caso Villa y por D. Manuel y D. Luis de los mismos apellidos, todos en concepto de herederos de D. Manuel Caso González, contra doña Josefá González Blanco y doña Elvira, doña María del Rosario y doña Obdulia Magdalena González, como herederos de D. José Magdalena González, ausentes los tres últimos de ignorado paradero, sobre pago de pesetas, se acordó por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido, en auto de siete del actual, proceder al embargo de bienes de dichos herederos de D. José Magdalena González, cuya diligencia tuvo lugar sin previo requerimiento de pago en cuanto á los ausentes por ignorarse su paradero, según queda expresado, y

por providencia del día de hoy se acordó asimismo citar de remate á los ausentes doña Elvira, doña Obdulia y doña María del Rosario, ésta casada con D. Silvestre Longoria Magdalena, también de ignorado paradero, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan á la ejecución si les convinieren.

Y para que sirva de citación en forma á los doña Elvira, doña Obdulia y doña María del Rosario en la representación referida, con la prevención que de no comparecer, los parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Cangas de Onis á diez y nueve de Octubre de mil novecientos tres. El Escribano, Licenciado, Ceferino Florez.

R. al núm. 1.057

Juzgado de Murcia

Don Miguel Escobar y Barberán, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se instruyen diligencias por muerte abintestato de María Antonia González, ocurrida en término de la villa de Pacheco, el diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, sin que aparezca su segundo apellido en el certificado de su defunción, en el que se hizo constar era de sesenta años de edad, natural de Asturias, viuda de un tal José, natural de Bélgica, sirvienta en el acto de su fallecimiento, sin que á pesar de las diligencias practicadas se hayan podido averiguar los demás datos de la filiación de la finada ni de su esposo, en cuyos autos se publicaron edictos llamando á los que se crean con derecho á la herencia de la causante, para que en el término de treinta días compareciesen á ejercitarlo, consistiendo la herencia, por lo que hasta ahora resulta, en un crédito de cien pesetas que consta en una documentación privada unida á los autos, un maletín viejo y varios arapos, sin que á pesar de dichos edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Oviedo y «Gaceta de Madrid», se hayan presentado herederos.

En consecuencia y en cumplimiento de lo acordado en providencia de hoy se llama á los que se crean con derecho á la expresada herencia para que en el término de veinte días hábiles contados desde la publicación del presente en el periódico oficial de esta provincia y el de la de Oviedo y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco á deducir su derecho por sí ó por medio de representante legal, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia á treinta de Septiembre de mil novecientos tres. Miguel Escobar.

R. al núm. 1.009

Juzgado de Pravia

El Sr. D. Juan Fernández Santurio, Juez de Instrucción del partido de Pravia, por providencia de hoy dictada en el sumario número sesenta y seis del año actual, seguido por lesiones, allanamiento de morada y disparo de arma de fuego contra Manuel Alonso Céspedes

(a) Sacramento, vecino de Oviedo, tiene acordado recibir declaración al testigo conocido por Piñón, zagal que fué de los coches de línea de Trubia á Salas, y cuya actual residencia se ignora.

En su consecuencia por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita al expresado testigo conocido por Piñón, á fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado á prestar la declaración acordada, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Pravia Octubre veinte de mil novecientos tres.—El Actuario, Florentino Vega.

R. al núm. 1.060

MONTE DE PIEDAD

En los días 5 y 20 de Noviembre se verificará la subasta pública de los empeños vencidos en el de Septiembre último, que son las comprendidos en los números 3.759 al 4.343 de alhajas y de 4.466 al 6.969 de ropas y otros objetos; cuyos lotes se dividirán en dos quincenas, vendiéndose en el primer día los correspondientes á la primera quincena y los de la segunda en el segundo. Hasta el día 1.º y 15, respectivamente, pueden cancelarse dichos empeños vencidos. En la tarde de los días 4 y 19 se exhibirán las prendas que hayan de venderse.

Oviedo 24 de Octubre de 1903.
—El Administrador, Rafael Diaz.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Colunga.—De los pastos del puerto de Sueve, en este término municipal, ha desaparecido una jata de la propiedad de Manuel del Valle Hueres, vecino de Pivierda, de las siguientes señas: roja avellanada, de diez y ocho meses, de poca cerviz, hocico largo, asta cerrada y levantada y una levanta un poco más que otra, bebedero blanco, sin hierro alguno.

Lo que se hace público para que llegado que sea á conocimiento de la persona en cuyo poder se halle, lo participe á su dueño, quien abonará los gastos ocasionados y daños que hubiera causado.

Colunga 20 de Octubre de 1903.
—El Alcalde, José María Sánchez.

VILLAYON

En poder de D. Manuel Perez Suárez, vecino de Loreda, se halla depositado un caballo, que se encontró haciendo daños en una finca de aquél, de las señas siguientes: de cuatro años próximamente: de cinco y media palmas de altura: pelo castaño obscuro; herrado á la redonda; tiene una pequeña estrella en la frente: cola cortada por sobre el corbejón, como también la oreja izquierda por la parte de afuera.

Lo que se hace público á medio del presente anuncio por término de quince días, para que la persona que se crea con derecho al aludido caballo, previa la oportuna fianza y depués de dar las señas, pueda presentarse á recogerlo, previo el pago de daños causados y manutención del mismo: pues pasado dicho plazo sin verificarlo, se procederá por esta Alcaldía á la venta de aquél, en pública subasta.

RIOSAS

De la propiedad de D. Inocencio García, vecino de la Cuba, en este concejo, desapareció del puerto de la Cobertoria, una potra de treinta meses de edad, color negro, acrinada del mes de Junio, y marcada con una I. y G. en el anca derecha, cuyo animal desapareció del expresado punto por el mes de Junio último.

Se ruega á las autoridades que tengan conocimiento de dicha potra lo participen á esta Alcaldía.

Riosas Octubre 18 de 1903.—El Alcalde, J. Muñiz.

Oviedo.—En la noche del 22 al 23 de actual fué robado de la cuadra de Raimundo Cabera, vecino de Tudela de Veguía un burro de estatura regular, de seis á siete años, color pardo, de pelo fino, tiene sobre el lomo el pelo caído efecto del aparejo, sin llaga, y otras del alfarra, le falta el pelo hasta los corbejones, es de buena presencia por delante y estrecho de los cuartos traseros.

Se ruega á la persona que sepa de su paradero, lo participe al interesado.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad española de construcciones metálicas

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos, ha acordado pedir á los señores accionistas un dividendo pasivo de veinte por ciento, ó sean 100 pesetas por acción. El pago deberá efectuarse desde el día 15 al 31 de Octubre próximo, presentando los Títulos de las acciones en los Bancos de Bilbao y del Comercio de Bilbao, en el Crédito Industrial Gijónés de Gijón, ó en casa de los Sres. Urquijo y Compañía, de Madrid.

Bilbao 23 de Septiembre de 1903.
—Por acuerdo del Consejo, el Director Gerente, José de Orueta.

COMPANIA GENERAL

Productos Químicos del Aboño.—Gijón

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 19 de Septiembre próximo pasado, acordó pedir á los señores accionistas el quinto dividendo pasivo de 20 por 100 sobre el valor nominal de sus acciones, que podrán hacer efectivo desde el día 1.º hasta el 15 de Noviembre próximo, en los establecimientos siguientes:

Madrid, Casa de Banca de los señores Urquijo y Compañía.

Bilbao, Banco del Comercio.

Santander, Banco de Santander.

Oviedo, Casa de Banca de los señores Masaveu y Compañía.

Gijón, Crédito Industrial Gijónés.

También acordó el Consejo proveer á los señores accionistas de los títulos liberados al portador, á cuyo efecto podrán entregar, contra recibo, los vigentes resguardos provisionales, en cualquiera de los establecimientos citados, y por su conducto recibirán las equivalentes acciones al portador.

Gijón 15 de Octubre de 1903.—

El Director Gerente, A. E. Bourcoud.

10-6